

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plazade Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Recaudado en la Junta central é ingresado en el Banco de España y sus sucursales de provincias durante la última semana.

	Ptas.	Cénts.
Recaudación anterior.	27.612.497	55
Albacete	819	55
Alicante	50	25
Avila	313	55
Barcelona	721	29
Burgos	3.960	29
Cáceres	2.556	07
Cádiz	230	50
Ciudad Real	562	85
Córdoba	335	50
Coruña	140	85
Cuenca	73	45
Gerona	46	82
Granada	197	74
Guipúzcoa	301	26
Huelva	5.000	
Jaén	28	
Lérida	49	90
Málaga	53	75
Murcia	2.704	34
Salamanca	107	85
Segovia	96	74
Sevilla	87	90
Toledo	10.085	15
Zaragoza	765	93
TOTAL GENERAL...	27.641.787	08

Madrid 23 de Septiembre de 1898.—
El Secretario.
(Gaceta 26 Septiembre 98.)

Diputación Provincial

Sesión de 8 de Junio de 1898

PRESIDENCIA DEL SR. D. EUGENIO CEMBORAIN ESPAÑA

Señores que asistieron:
Agustín. — Belmás. — Beltrán. —
Campo y Fernández. — Cobo. — Corcuera.

ra.—De Blas.—Díez.—Ducazcal.—García Gordo.—Mata.—Mejía.—Navarro de la Linde.—Negro.—Pérez Negro.—Pozo.—Romero.—Salcedo.—Sandoval.—Villanova.—Yáñez.—Marqués de la Cimada (Secretario).—Pérez Magnán (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se dió lectura del siguiente oficio.

«Excmo. Sr.: Habiendo podido reunir alguna cantidad más que la ofrecida por mí, para la construcción de un lavadero, considero que no me es necesario hacer uso de las 8.960 pesetas que para madera y mano de obra ha aprobado la Excmo. Diputación, y por lo tanto me hago cargo del gasto total con arreglo al proyecto presentado por el Sr. Arquitecto Jefe dando gracias á la expresada Corporación por haber autorizado la referida cantidad con que se ofrecía contribuir y por el voto que ha tenido la dignación de aprobar en mi favor, según me comunica en oficio fecha 31 de Mayo último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1898.—Sor María Francisca Larequí.—Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial.»

El Sr. Romero propuso y la Diputación acordó por unanimidad, otorgar un expresivo voto de gracias á la Señora Superiora del Hospital provincial, quedando agradecidísima la Corporación, no solo por lo que acaba de realizar, sino por los beneficios que en todas las ocasiones ha prestado á la provincia, tanto morales como materiales.

Acto seguido el Sr. Belmás, manifestó que el Ayuntamiento de la capital había dirigido una instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, solicitando que el contingente con que en el próximo ejercicio haya de contribuir á la Diputación sea menor que el fijado por ésta; pues de alterarse la cifra se vería la provincia en el triste caso de no poder atender á los pobres enfermos ni á los demás acogidos de los Establecimientos de la Beneficencia, lo cual podría ocasionar hasta una cuestión de orden público; y que se gestione por el Sr. Presidente, cerca del Sr. Ministro para que no acceda á la petición hecha por el Sr. Alcalde-Presidente.

El Sr. Presidente contestó, que en tiempo oportuno había tenido conocimiento del proyecto y de la rebaja que en el presupuesto hacía el Excelentísimo Ayuntamiento, del contingente pro-

vincial, y la Comisión de Hacienda, de la que forma parte el Sr. Belmás, le llamó la atención acerca de la rebaja: que en vista de la instancia elevada al Sr. Ministro, éste se proponía citar á una conferencia al Sr. Alcalde y al que hablaba, y tenía la satisfacción de decir que acudiría y sostendrá los fueros y derechos que, amparados en la Ley, tiene la Diputación, mucho más cuando el Ayuntamiento se encuentra desahogado por el aumento en la base contributiva que ha experimentado en este año

El Sr. De Blas dijo que, el presupuesto municipal no está aún sancionado, y el Sr. Gobernador ha entendido por esta vez que debía pasarlo á informe de la Comisión provincial, donde en la actualidad se encuentra: que escusaba manifestar que la Comisión no habría de informar favorablemente la rebaja que el Ayuntamiento ha hecho, y que en la comunicación que se dirija al Excmo. Sr. Gobernador, se le dirá la cifra que deba figurar, para que así sea aprobado; y que cuando el oficio salga de la Corporación, lo pondrá en conocimiento del Sr. Presidente, para que allane las dificultades que pudiera tener aquella autoridad y sancione el presupuesto municipal según el informe de la Comisión provincial.

Después de una indicación hecha por el Sr. Belmás, el Sr. Presidente dijo que recabaría del Sr. Ministro lo que le tiene ofrecido, á fin de que el presupuesto municipal sea aprobado con la cifra que la Diputación fija por contingente, en uso de las facultades que la Ley le otorga.

El Sr. Belmás expuso que sabía que algunos pueblos han plantado los árboles en las carreteras, y rogaba se dijese al Sr. Ingeniero, tome con interés y ahinco la conservación, á fin de que los Peones camineros los cuiden con amor y cariño, proponiendo la concesión de un premio para aquel que mejor los atiende.

El Sr. Corcuera, como Presidente de la Comisión de Fomento, manifestó que aceptaba la propuesta, y que se recordaría á los Peones la obligación en que estan de atender al mejor cuidado de los árboles, y ordenará al Señor Ingeniero, para que si alguno no cumple, proponga á la Diputación su cesantía.

El Sr. Presidente dijo, que era digna de aplauso la moción del Sr. Belmás, y que la Comisión de Fomento, debía tenerla en cuenta.

El Sr. Ducazcal, preguntó si había

tenido entrada en la Corporación, la instancia suscrita por varios Profesores del Cuerpo Médico, solicitando se traslade al Hospital provincial, el Museo y Laboratorio Histórico-químico de San Juan de Dios.

El Sr. Romero contestó que en efecto, en la reunión de la Comisión de Beneficencia últimamente celebrada, había pasado á ponencia de un Sr. Diputado.

El Sr. Pérez Magnán dijo, que nombrado ponente en el asunto, promete traerlo despachado y dar cuenta en la primera reunión que celebre la Comisión de Beneficencia.

El Sr. Presidente manifestó que debía dar cuenta oficialmente á la Diputación, por más que particularmente tuvieren de ello noticia sus compañeros, de lo que aquella se propone hacer para completar sus trabajos en favor de la suscripción nacional, que era organizar un festival en los Jardines del Buen Retiro el sábado próximo, en el que se celebraría un concierto por las Bandas de Ingenieros, Municipal y Provincial, y al que casi seguramente asistiría el Orfeón de San José, desempeñando una de las funciones que más le enaltecen. En consecuencia de este propósito, solicitaba de la hidalguía y generosidad de la prensa, que hiciese pública la idea ya que era en beneficio de la Patria, hoy en aflictivas circunstancias por los graves sucesos que en su inmenso y querido recinto se desarrollan; haciéndose eco además de que una Junta de señoras de la aristocracia será la encargada de subastar las moñas, cabezas de toros, programas de seda, carteles, etc.

Indicó además que á pesar de que se le había otorgado plena autorización para contratar la Banda del Hospicio en la forma más oportuna, antes de formalizar el contrato para que no se creyese que quería hacerlo por sorpresa, deseaba presentarlo nuevamente á la consideración de la Diputación. Se había pensado, y en este sentido existía un proyecto de contrato, dividir la Banda en dos partes, una compuesta de unos 30 músicos que asistiría á los Jardines, y la otra de unos 20, quedaba para las necesidades de los pueblos, ya que á todos debía atenderse, porque todos contribuían igualmente; por la primera, á la que se uniría la segunda, siempre que ésta no necesitase acudir á ningún pueblo, pagaría la Empresa de los Jardines una remuneración que quedaría en beneficio de los asilados de la música.

Suplicó finalmente á los Sres. Diputados, que expusiesen su opinión sobre este asunto, antes de que se celebrase el contrato.

El Sr. Ducazcal agregó que debía tenerse en cuenta que el contrato de los Jardines era de más de doce años, y por tanto, que esta Empresa debía ser preferida á todas las demás.

El Sr. García Gordo manifestó que si el Sr. Presidente hacía uso de la autorización que se le había concedido, nada diría en contra y se abstendría en absoluto de discutirla, pero que si planteaba el asunto á la resolución de la Diputación, habría de oponerse á que se celebrara el contrato, porque desde la época en que éste se hiciera aumentarían de tal modo los pedidos de músicos de los pueblos, que con los 20 que quedaban, no habría forma hábil de satisfacer las necesidades de los mismos.

El Sr. Navarro de la Linde manifestó que debía preferirse, en caso de duda, á la Empresa de los Jardines, porque era un contrato por todo el año, porque pagaba con más puntualidad que los pueblos y porque así no destrozaban, como en éstos, los asilados el uniforme y los instrumentos.

El Sr. Presidente dió las gracias al Sr. García Gordo, y manifestó que sometía el asunto á la Diputación, porque no le guiaba otro propósito que el de acertar, y quería que ésta fuese fiel cumplidora de los compromisos que contrajese.

El Sr. Negro y Rojo dijo que podía celebrarse el contrato, concediendo al Sr. Presidente amplias facultades, ya que sabía hacer buen uso de ellas.

Así se acordó, reiterándose en consecuencia la autorización anteriormente concedida.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo se autorice y se declare de abono las pesetas 1.982'68, importe del aumento de obras hechas en la Policlínica, que fueron necesarias para finalizar las mismas.

El Sr. Belmás dijo que habiendo llegado á su conocimiento que en la sesión anterior se había pedido por un Sr. Diputado, algunas explicaciones sobre este asunto, él por su parte tenía el honor de exponerlas en la forma más satisfactoria que le fuera posible.

La Diputación encargó á sus Arquitectos que hicieran un presupuesto de obras para la Policlínica; así lo ejecutaron aquellos funcionarios, siendo aprobado por la Corporación, que además acordó se verificaran por administración, puesto que su importe era menor de 2 000 pesetas. Empezaron á ejecutarse las obras, pero habiendo manifestado el encargado de las mismas que con la cantidad indicada tal vez no habría bastante para terminar el vaciado que es lo primero que en obras de esta naturaleza debe hacerse, él, como Visitador del Establecimiento, teniendo en cuenta que quizás resultasen infructuosos los trabajos realizados si no se terminaban al menos en lo que era absolutamente indispensable, y recordando que para estas obras había consignadas en presupuesto 5.000 pesetas, que de otra suerte quedarían sin aplicación, se permitió decir que continuasen hasta terminar el vaciado; así se hizo, y al medir éste se vió que era mayor de lo que en un principio se proyectase, por lo que se proponía y debía acordarse el pago de este exceso de obras realizadas.

El Sr. Beltrán empezó felicitándose de que las preguntas que en la sesión anterior dirigió, hubiesen dado motivo

á que el Sr. Belmás abandonase por un momento el puesto que tan dignamente ocupaba en el Senado, para compartir nuevamente sus trabajos con sus compañeros de Diputación; pero debía comprender que no á él, sino á cualquiera, á poco que conociese este asunto, había de extrañarle la forma en que el dictamen venía redactado en la orden del día; extrañeza que aparecía justificada puesto que no solo no estaban terminadas las obras sino que en realidad se estaban principiando, no se oponía á su pago, ya que estaban ejecutadas y que había para ellas cantidad consignada en presupuesto, pero sí se lamentaba de que quedase incumplido el Real decreto de contratación, puesto que si en un principio se hubiera calculado bien el vaciado, se habría visto que su importe excedía de 2.000 pesetas y por tanto que debía ejecutarse por subasta; por cuya razón rogaba se tuviese en lo sucesivo en este punto gran cuidado y que estos proyectos se formasen bajo la responsabilidad única personal y directa del Arquitecto que los formulase.

El Sr. Belmás dió las gracias al Sr. Beltrán por las frases que éste le había dirigido y manifestó que el epígrafe á que aquél se refería no lo había redactado la Comisión, siendo un error de Imprenta, de tanto bulto que cualquiera lo notaba; en cuanto al segundo punto estaba tan conforme que él sería el primero en rogar que se ejecutasen por subasta las obras que debieran serlo; y por lo demás quedaban todavía en presupuesto 800 y pico de pesetas, excediendo en esa cantidad lo consignado del importe de todas las obras realizadas.

El Sr. Romero, dijo que sentía no haber asistido á la sesión anterior pero le extrañaba que los Diputados que habían pedido que quedara sobre la mesa el expediente, se satisficieran con las explicaciones dadas por el Señor Beltrán, porque ellas eran reveladoras de la informalidad é ilegalidad con que se ha procedido en este asunto. La primera noticia que de esto aparece en el expediente, es una petición de un Sr. Prieto, que reclama el pago de estas obras en unión de otras ejecutadas en una casa de la calle de Campomanes; después una comunicación del Arquitecto en la que se dice que hay en este asunto grandes irregularidades y á pesar de ello se prescinde de todo y nadie se opone al pago; en efecto, el Arquitecto dice así:

«Como V. E. observará, existen grandes irregularidades en el curso de estas obras, debidas al uso que de su autoridad hace sobre la gestión de las mismas el Arquitecto y Diputado Sr. Belmás, lo que me mueve á suplicar á V. E. recabe para esta Jefatura lo que estime oportuno en defensa de sus atribuciones y prestigios, que entiendo invadidos con perjuicio del servicio».

Pues bien; desde este momento no hay más remedio que abrir un expediente para depurar estos extremos y dejará cada cual en el lugar que le corresponde, averiguando si es que el Arquitecto ha faltado á la verdad, ó si por el contrario, es que hay un Diputado que ha cometido una verdadera invasión de atribuciones, usurpando las que al Cuerpo de Arquitectos pertenecen; siendo también digno de notar que el Arquitecto informe solo cuando ya no había necesidad de ello, esto es, cuando las obras estaban ejecutadas y terminadas. Por todo lo cual se hacía preciso depurar estas responsabilidades para exigirse á quien correspondía, pues bastaba un hecho

para comprender la forma en que este asunto se ha tramitado, y era ver que el mismo Sr. Belmás que como Visitador mandó ejecutar las obras, fué ponente para su aprobación como Vocal de la Comisión de Beneficencia primero y de la de Hacienda más tarde.

El Sr. Belmás rectificó diciendo que en el tono en que el Sr. Romero hablaba, parecía que la irregularidad cometida consistía en alguna cosa de importancia, cuando esa frase no se consigna más que por haberse hecho el vaciado que tenía un limitado presupuesto, y él ordenó que continuase y las obras hechas pueden verse y medirse; que el haber adoptado esta determinación, consistió en que los médicos habían pedido con insistencia que las obras se realizaran, y él se tomó la libertad de disponerlo así, y que si la Diputación perdonaba esta ingerencia, él se daría por satisfecho, y en caso contrario, él era el responsable.

El Sr. Beltrán rectificó diciendo que en la anterior sesión quedó sobre la Mesa el expediente á petición suya para enterarse; que después de las explicaciones dadas por el Sr. Belmás, le extrañaba lo que dice el Sr. Arquitecto Jefe en el informe, siendo esto una ingerencia del Diputado que como Arquitecto invade en algunos casos, atribuciones que no le competen, y que teniendo la representación legal para toda clase de obras el Arquitecto Jefe de la provincia, no podía aprobarse dicha ingerencia ni que las obras se hayan realizado á espaldas de dicho facultativo.

Los Sres. Belmás y Romero rectificaron nuevamente.

El Sr. Mejía dijo, que la Comisión de Hacienda se había encontrado con una petición del Maestro que había realizado las obras, y en vista de la certificación del Sr. Arquitecto, había propuesto el abono por considerarlo de justicia.

El Sr. Negro y Rojo, en vista de las consideraciones expuestas por los Sres. Diputados, opinó que este asunto merecía serio estudio y toda vez que uno de los principales argumentos del Sr. Romero era el de que el Sr. Belmás había sido el ponente en la Comisión de Hacienda, debía éste retirar el dictamen y pasarlo nuevamente á ponencia.

El Sr. Mejía se negó á acceder á la pretensión del Sr. Negro y Rojo manifestando que la Comisión tenía ya bien estudiado el asunto y que hacía en absoluto suyo el dictamen del que fué ponente el Sr. Belmás.

El Sr. Romero rectificó insistiendo en que no se trataba solo de averiguar si el pago era ó no justo, sino de ver las informalidades que existían en la tramitación de este asunto, porque el Arquitecto había emitido dictamen al final y no al principio etc., etc., por lo que debía traerse á la vista el expediente general de estas obras, oyendo al Arquitecto y haciendo todas las averiguaciones necesarias para aclarar completamente los hechos.

El Sr. Corcuera manifestó que si en un principio había creído que este asunto revestía alguna importancia, al ver cómo se discutía se había desenterrado de su ánimo todo recelo, pues á su juicio el expediente se había tramitado en forma legal, la comunicación había sido decretada y no existía en fin en todo ello nada de anormal, reduciéndose á una susceptibilidad del Arquitecto que no criticaba, pero sobre la cual nada podía, ni debía hacerse desde el momento en que el Sr. Belmás había dado tan francas explicaciones. Lo único que en el caso presente de-

bía hacerse era acordar el pago si las obras estaban ejecutadas, y si se creía que el Sr. Belmás se había extralimitado al ordenarlos, reclamarle después su importe.

Después de rectificar brevemente los Sres. Romero y Mejía, insistiendo aquél en que la comunicación no estaba decretada por el Presidente como debiera y que se notaba otra multitud de informalidades, y éste en que como de lo que se trataba era solo de aprobar ó desaprobado el pago, debía procederse á la votación de este particular, el Sr. De Blas defendió la tramitación de este expediente manifestando que era absolutamente legal y regular, á cuyo efecto hizo detalladamente la historia del mismo á fin de probar que se habían cumplido todos los requisitos reglamentarios.

En este momento abandonó el Señor Díez el salón con permiso de la Presidencia.

Después de rectificar nuevamente el Sr. Romero, considerándose el asunto suficientemente discutido, preguntó el Sr. Presidente si se aprobaba el dictamen siéndolo en votación nominal por ocho votos contra tres en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí

Agustín. — Belmás. — Cobo. — De Blas. — Mata. — Mejía. — Pérez Negro.

Señores que dijeron no

Beltrán. — Romero. — Sr. Presidente.

Apetición del Sr. Presidente, el Señor Belmás, en nombre de la Comisión de Hacienda, retiró el dictamen proponiendo se designe al Sr. D. Ramón Rodríguez Arau, para que se persone en Camariñas y se entere del metálico y valores que existían al fallecimiento de Doña Dolores Coureiro Leis, y obligue á que se verifique la entrega de lo que pertenece al Hospital de San Juan de Dios, con arreglo á las cláusulas del testamento.

También fué retirado á propuesta del Sr. Corcuera, hasta tanto se resuelvan otros expedientes que existen en la Comisión de Fomento, el dictamen declarando de abono á D. José María Navarro, Contratista que fué de carreteras, los intereses de demora por tener satisfecho el capital.

De conformidad con otros dictámenes de la Comisión de Beneficencia, se acordó aprobar los siguientes:

Proponiendo se acceda á la petición de los enfermos en el Hospital provincial, Antonio Fernández y Alejandro Cote, para que se les conceda una cánula laríngea.

Idem la entrega á su familia del demente asilado en el manicomio de Ciempozuelos Manuel Castellanos Cuadrado, previas las formalidades que marca el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Idem la aprobación del pliego de condiciones y anuncio de subasta con diez días de plazo para contratar el suministro de calzado con destino al Asilo de las Mercedes.

Que proceda desestimar la instancia de D. Ramón Rovisco pidiendo el prohibimiento de un niño de la Inclusa.

Idem anunciar nueva subasta con treinta días de plazo para contratar el arriendo del *Diario oficial de Avisos* en iguales condiciones y precio en que se adjudicó al anterior arrendatario.

Idem la devolución de la fianza constituida por el Contratista que fué del suministro de telas al Asilo de las Mercedes, D. Francisco Garachana.

Idem se anuncie segunda subasta para contratar, bajo el mismo precio y condiciones de las anteriores, los siguientes suministros:

Pan para el Hospital provincial, Hospicio é Inclusa.

Pan para el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de las Mercedes.

Huevos de gallina para todos los

Establecimientos provinciales,

Manteca para los mismos

Bacalao para íd. íd.

Bizcochos para los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios.

Judías para los mismos.

Aguardientes para ídem.

Que procede acceder á la devolución de la fianza solicitada por el anterior arrendatario de la Plaza de Toros, D. Jacinto Jimeno.

Idem se abra concurso por término de cinco días para el arreglo de banquetes de gradas, andanadas, palcos y tabloncillos de la Plaza de Toros; cuyas obras habrán de ejecutarse bajo la inspección del Sr. Diputado Visitador respectivo.

Acceder de conformidad con lo propuesto por el Diputado Visitador del Hospital provincial, Sr. Romero, al ingreso en el Hospicio del niño Pedro Benito Ruiz, que se encuentra en dicho Establecimiento, no obstante haber sido dado de alta por ignorarse su domicilio, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente.

Que procede dar las gracias al Canónigo de la Catedral de Santiago Señor Ferreiro, por su donativo de 25 pesetas con destino al Hospicio, y hacerlo público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Proponiendo se adjudique definitivamente el remate de la subasta para el suministro de vino de Rueda á D. Vicente Salgado, y se devuelva el resguardo de la fianza provisional á D. Romualdo Cerezo.

Idem íd. de la subasta de mercería á D. Miguel Retana, como mejor postor, y se devuelvan los resguardos á D. Alfonso Alfaro y D. Eduardo Lastra.

Idem íd. de la subasta de carne de tercera á D. Vicente Santos, como único postor.

Idem íd. de la de arroz á D. Vicente Salgado, como único postor.

Idem íd. de la de ajos y cebollas á D. Cirilo Iscar, como único postor.

Aceptar la proposición de D. Ruperto J. Chávarri para el abastecimiento de las aguas de Carabaña con la rebaja del 25 por 100 del precio actual, que ofrece á contar desde 1.º de Mayo último, y contratar en este sentido al propietario de las de «Peña Salera», D. Bernardo del Amo.

Proponiendo la aprobación de los respectivos expedientes para ingreso en el Asilo de las Mercedes, quedando pendiente su admisión hasta que por turno les corresponda por orden riguroso y dentro del pie de familia fijado en presupuesto, de las niñas Manuela Santorcaz, Rafaela Núñez Guinea, María del Pilar Fernández, Eusebia Luisa Yunca, Francisca Ortiz, Eugenia Gallego, Cristeta y Florentina González, Francisca y Juliana Rueda, Petra, Concepción y Marcelina Navarro, María del Carmen Sánchez Sobrino, Maximina y Concepción Luis Ramírez, Victoriana Jiménez Sanz, Teresa Tapia, Pilar Estévez, Tomasa Arroyo, Victoria Quintana y Dolores López González.

Idem íd. íd. en el Hospicio, de los niños Vicente Aquilellas, Manuel Pérez Yagüe, José Agudo, Enrique y Juan Fernández Frigay, Domingo Santón, Ramón Calvo, Ricardo Armiñana, José María Huertas, Ernesto Linares, Pedro y Marcelo Arroyo, Bernardino Sala, José y Rafael Polo, Manuel Quintana, Mariano Gómez, Andrés Mariscal, Andrés López, Julián Martínez, Emilio Gregorio Sánchez, José y Ubal-

do Ayra, Felipe Garrido y Juan Francisco Rivas.

Desestimar dicho ingreso, por carecer de los requisitos reglamentarios á los niños Carmen del Prado Cadalso, Emilio Linares Correcher, Nicolás y Francisco Huertas Gil, Ramón Ferrándiz, Juan Gómez Garrido, Carmen Aroca, Milagro Carro y Carmen Palomino.

Que procede la aprobación de la recepción provisional de las obras ejecutadas por el Contratista D. Manuel Ramos Paredes en el revoco de las fachadas del Hospital provincial, en cumplimiento de las condiciones del proyecto que sirvió de base á la subasta.

Proponiendo se practique el ensayo de la leche esterilizada, cuyo abastecimiento solicita D. José Bastián, en los Establecimientos, Hospital provincial é Inclusa, y que una vez conocidos los resultados del mismo, la Diputación resolverá respecto á la proposición.

Dejar sobre la mesa á petición de varios señores Diputados los siguientes dictámenes:

Proponiendo, de conformidad con el Letrado Sr. Villar, en la instancia de D. José Serrano Salvador, relativa al suministro de garbanzos.

Idem de conformidad con el ponente en la instancia presentada por don Juan Delgado, solicitando se le conceda por administración el suministro de ataúdes con destino al Hospital provincial.

También quedaron sobre la mesa los siguientes, que pertenecen á la Comisión de Fomento.

Proponiendo se denegue la rescisión solicitada por el Contratista de la carretera provincial de Aranjuez á Brea, sección de Villarejo al segundo de dichos pueblos, y que se ordene á dicho Contratista que, sin perjuicio de reanudar las obras que tiene interrumpidas, cumpla los acuerdos de la Diputación fechas 12 de Febrero y 12 de Marzo últimos.

Proponiendo que la Diputación quede enterada de la transferencia aprobada por Real orden de 25 de Mayo de 1892, de los derechos y obligaciones de la Compañía del Ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja, con un ramal de Morata á Orasco, hecha á favor de la empresa del ferrocarril del Tajuña.

Sin discusión, fueron aprobados los dictámenes siguientes.

Comisión de Gobernación

Aprobar las bases remitidas por el Ayuntamiento de esta Corte, para la renovación de licencias de Establecimientos de casas de vacas.

Idem la reforma proyectada por el Ayuntamiento de esta Corte, del capítulo 3.º de las Ordenanzas municipales relativo al peso y elaboración del pan.

Aprobar las cuentas presentadas por el Ayuntamiento de Chinchón, por gastos anticipados para el sostenimiento de presos pobres á disposición de la Cárcel de esta Audiencia, y que pase á Contaduría para compensarlo por contingente provincial.

Terminado el orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, manifestando el señor Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, Perez Magnán.

396.—705.

Ayuntamientos

Real Sitio de El Pardo

El vecino de esta población, Ricardo Bernabé, se ha encontrado un perro de

caza, perdiguero, de doce á quince meses de edad, blanco, con manchas grandes de color castaño obscuro en los costillares, extendiéndose hasta el delgadillo izquierdo y región pelviana, las orejas del mismo color, con un piquete en la derecha y en buen estado de carnes, según la reseña facilitada por el Sr. Inspector de Carnes de esta localidad.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para los efectos consiguientes.

Real Sitio de El Pardo á 18 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Mariano Gil.

397.—733.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la sala primera de la misma, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

«Sentencia núm. 111.—En la villa y Corte de Madrid á 5 de Julio de 1898. En los autos civiles declarativos de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de la Universidad, ante Nos, penden á virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, D. Justo Casamayor y Hernández, del comercio de esta Capital, representado por el Procurador D. Fernando Ramón Luis, defendido por el Abogado D. Luis Silvela, de otra, como demandada y apelada, D. Alfredo Gethen y Errands, de igual profesión y vecindad, representado por el Procurador D. Luis Soto y dirigido por el Letrado D. José Abril y Ochoa, y de otra también, demandada y apelada, los Estrados del Tribunal, por la no comparecencia de Doña Josefa Manzanedo é Intentás, propietaria, también de esta vecindad, citada de evicción, sobre pago de cantidad.

Fallamos que debemos condenar y condenamos á D. Alfredo Gethen y Errands, á que pague á D. Justo Casamayor, el valor de la portada, despues de deducir el de la que tenía la tienda al serle arrendada; una de las lunas de los escaparates, los espejos y la puerta mampara á que se refiere en sus posiciones, sin perjuicio del saneamiento á que está obligada la Marquesa de Manzanedo, y no hacemos especial condenación de costas de primera ni de segunda instancia.

En lo que con esta nuestra sentencia esté conforme la apelada la confirmamos y en lo que no la revocamos, pues por ella que á mas de notificarse en Estrados y de hacerse notaria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y *Diario de Avisos de Madrid*, por la rebeldía de Doña Josefa Manzanedo, y que luego que sea firme se comunicará al inferior por medio de la oportuna certificación y orden á costa de la parte apelante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Gudal.—Francisco Rondan.—Ildefonso López Aranda.—Joaquín López Chicoy y Ramón Barroeta.»

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente Don Francisco Rondan en Madrid á 5 de Julio de 1898.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid á 14 de Septiembre de 1898.—Luis González de la Quintana.

397.—734.

Juzgados militares

MADRID

D. Rafael Feo Benítez de Lugo, Comandante de Infantería afecto á la Zona de Madrid, núm. 58, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel, Jefe de la antedicha Zona, con motivo de la falta á concentración para su destino á Cuerpo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Enrique Martínez Fernández, natural de Madrid, vecindado en Madrid, partido judicial de Palacio, provincia de Madrid, recluta de esta Zona, del remplazo de 1895, hijo de Juan Ignacio y de Marcelina, de oficio empleado, de veintitrés años de edad, estatura 1.700 milímetros, su estado soltero, su seña: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares, ninguna; acreditó no saber leer ni escribir; con el núm. 523 por el Ayuntamiento de Madrid, distrito de Palacio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, comparezca en las oficinas de la Zona de Reclutamiento de Madrid, núm. 58, sitas en la calle del Rosario, núm. 2, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente por falta á concentración para destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que no verificarlo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de Enrique Martínez Fernández, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á las citadas oficinas de la Zona de Reclutamiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Madrid 16 de Septiembre de 1898.—V.º B.º.—El Comandante Juez instructor, Feo de Lugo.—El Secretario, Tomás García Guio.

398.—743.

D. Ramón del Puerto y Altuna, Teniente Coronel de Infantería y Juez de instrucción de la Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Hallándome instruyendo expediente por deserción contra el recluta del Depósito de embarque de Santander, Juan Elvira Sánchez, que desapareció de la estación del Mediodía de esta Corte el 14 de Agosto último al ser conducido al Depósito de embarque de Cádiz al que había sido destinado, por el presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de veinte días, á contar desde el de la publicación de este llamamiento, se presente este en Juzgado, calle de Maldonado, número 7, principal derecha, barrio de Salamanca, á dar sus descargos; en la

inteligencia de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le pararán los demás perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance, procuren la captura del mencionado individuo y que en caso de ella, lo pongan á mi disposición en las Prisiones militares de San Francisco de esta plaza, siendo al efecto sus circunstancias las siguientes:

Es hijo de Venancio y de Plácida, natural de Valdemorillo, Madrid, de veinte años de edad, jornalero, de 1'785 milímetros de estatura, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y bocaregulares, barba cerrada, color sano, producción buena, sin otras señas particulares.

Madrid 17 de Septiembre de 1898.—Ramón del Puerto y Altuna.

398.—746.

D. Luis Jiménez Pajarero y Velasco, Comandante del batallón de Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente al soldado destinado á este batallón Vicente Rivera González, por falta de incorporación á filas, después de terminada la licencia trimestral que disfrutaba en esta Corte. Por el presente se cita llama y emplaza al referido individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en el Cuartel del Rosario que en esta Corte ocupa este batallón, á dar sus descargos, bien entendido que si no lo verifica le parará el perjuicio correspondiente con arreglo á la Ley.

Madrid 15 de Septiembre de 1898.—Luis Jiménez Pajarero.

398.—747.

D. Antonio Hernández Comes, segundo Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor de este expediente.

Hallándome instruyendo expediente al soldado destinado á este batallón, Baldomero Fernández Hernández, por la falta de incorporación á filas después de terminada la licencia que como procedente del Ejército de Ultramar, por enfermo disfrutaba en esta Corte, por la presente se cita, llama y exhorto al referido individuo, para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en el Cuartel del Rosario, que ocupa este batallón á dar sus descargos, bien entendido, que si no lo verifica, le parará el perjuicio correspondiente con arreglo á la Ley.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad y pueda llegar á conocimiento del interesado, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Madrid 15 de Septiembre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Hernández Comes.

398.—748.

ALCALA DE HENARES

D. Ricardo Cárceles Cánovas, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Asturias, núm. 31, nombrado Juez instructor para la formación de expediente de orden del Sr. Coronel Jefe principal del mismo, contra el soldado Santiago Ramos Menéndez regresado de Ultramar y destinado á este regimiento, por falta de incorporación á Banderas á su debido tiempo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Santiago Ramos Menéndez, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca en este Juzgado de instrucción á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente, que de orden del Sr. Coronel Jefe principal de este regimiento, se le forma por falta de incorporación á Banderas á su debido tiempo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado desertor, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el REY (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Santiago Ramos Menéndez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción sito en el cuartel de los Basillos de esta Plaza, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á 16 de Septiembre de 1898.—Ricardo Cárceles.

398.—745.

SEGOVIA

D. Mariano Pérez Royo, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor eventual de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta Plaza Tomás Fontirroche Rodelo, Artillero segundo del regimiento de sitio, natural de Madrid, que estuvo avecindado en el mismo punto, calle de Menéndez Valdés, número 16, de edad de veintinueve años, de estado soltero su estatura 1'580 milímetros, sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente estrecha, aire marcial, producción buena.

Fué quinto por el Ayuntamiento de Madrid, para reemplazo de 1896.

A cuyo individuo de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región, estoy sumariando por haber causado lesiones al Sr. Alcalde del barrio del Mercado de esta ciudad.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Tomás Fontirroche Rodelo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha se presente en Segovia en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería de sitio, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde sino compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M., el REY (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias, en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes á esta Plaza y cuartel citado, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid y Segovia.

Segovia 13 de Septiembre de 1898.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Mariano Pérez Royo.—Por su mandato, El cabo Secretario, Eugenio Nicolás Vacas.

398.—744.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andres, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Fructuoso Ramos Dorrego, hijo de Juan y Josefa, soltero, zapatero, de quince años de edad, que habitó en la calle del Ventorrillo, núm. 8, cuarto principal, número 33, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Prisión Censual en clase de preso, á virtud de la causa que contra él se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto cuyas señas personales son; estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, nariz y boca regular, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Septiembre de 1898.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

397.—737.

HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Antonio Palacios Fernández de veintitres á veinticinco años, hijo de Juan, y de María, soltero, vendedor, natural de Logroño, vecino que ha sido de esta Corte y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* comparezca en mis sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, con el objeto de que responda á las resultas de la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Septiembre de 1898.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

398.—740.

HOSPITAL

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que por virtud de repartimiento se han seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital y Escribanía de D. Celestino de Flores á instancia de Doña Rosa Méndez Ervite con D. Pedro Encinas Grande, en reclamación de pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la Villa de Madrid á 23 de Agosto de 1898. El Sr. D. Tomás Sanchís y Valdés, encargado interinamente de la jurisdicción y despacho del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte; habiendo

visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido y seguido previa declaración de pobreza, por Doña Rosa Méndez Ervite, mayor de edad, viuda, costurera y vecina de Chamartín de la Rosa, como heredera de su difunto esposo D. Angel Treboll y Fernández, representada por el Procurador D. Francisco Morales Sánchez y defendida por el Letrado D. Cirilo Guerrero contra D. Pedro Encinas Grande, jornalero y de esta vecindad, que ha sido declarado en rebeldía sobre pago de 1.450 pesetas sus intereses legales y costas.

Fallo que debo condenar y condeno á D. Pedro Encinas Grande á que satisfaga á la demandante Doña Rosa Méndez Ervite, la cantidad de 5.800 reales, ó sea 1.450 pesetas, el interés del 6 por 100 de la misma desde 4 de Abril de 1898, condenando á dicho demandado al pago de las costas de este juicio. Y téngase presente antes de que le fuese entregada á Doña Rosa Méndez cantidad alguna que por razón de esta sentencia debiese percibir, que acredite haber satisfecho á la Hacienda el impuesto de Derechos reales como heredera de su esposo D. Angel Trevoll y por la rebeldía del demandado además de notificarse esta sentencia en Estrados, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Sanchís.»

Y no habiendo podido ser habido en su domicilio el demandado rebelde Don Pedro Encinas, para notificarle personalmente la sentencia referida, además de hacerle dicha notificación en la forma prevenida por la Ley, en Estrados, se expide el presente edicto para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid 20 de Septiembre de 1898.—El Juez de primera instancia, R. Valdés.—El Escribano P. H., Demetrio Bustamante.

398.—742.

PALACIO

D. Tomás Mínguez y Sanz, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Francisco Bager, Cónsul que fué de nuestra Nación en el Callao, Lima, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de quince días, comparezca ante este Juzgado ó en la Cárcel correspondiente á fin de que se lleve á efecto lo acordado en la causa que contra el mismo se instruye por Delegación de la Superioridad, á virtud de querrela del Ilustrísimo Sr. Fiscal por los delitos de malversación y exacciones ilegales; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura del referido procesado al que dejen á disposición de este Juzgado en la Cárcel correspondiente.

Dado en Madrid á 20 de Septiembre de 1898.—Tomás Mínguez.—Por mandato de S. S., Lino Gutiérrez.

397.—738.